

dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal

Crear la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, encargada de analizar las opciones y alternativas técnicas para la formulación del estudio de factibilidad para la ejecución de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional de La Libertad; la misma que dependerá del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Conformación

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura.
- Un (01) representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION, que será designado por su titular en un plazo de 24 horas a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.
- El Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo 3°.- Funciones de la Comisión Multisectorial

Las funciones de la Comisión Multisectorial son las siguientes:

- Efectuar las recomendaciones técnicas, para la formulación del estudio de factibilidad de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic.
- Efectuar recomendaciones sobre las opciones y alternativas que permitan consolidar el esquema de financiamiento y plan de promoción de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic.

En función a los resultados de este trabajo, la Comisión Multisectorial propondrá a las instancias pertinentes, las acciones a seguir para viabilizar la ejecución de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, mediante la promoción de la inversión privada.

Artículo 4°.- Presentación de informe

La Comisión presentará al Ministerio de Agricultura un informe conteniendo sus recomendaciones respecto a los temas señalados en el artículo 3° de la presente resolución, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su instalación.

Artículo 5°.- Gastos de la Comisión

La Comisión Multisectorial no ocasionará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Agricultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

645127-11

Crean la Comisión Multisectorial encargada de elaborar una propuesta de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 135-2011-PCM**

Lima, 25 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, dentro de los alimentos considerados de mayor riesgo a la salud, higiene, inocuidad y protección al consumidor, se encuentra la leche y sus derivados lácteos, estos deben cumplir con los requisitos que el Estado establece, para garantizar la seguridad alimentaria, la inocuidad y la nutrición de los consumidores en general; y en particular, de los niños, las madres gestantes, los enfermos y ancianos, en concordancia con el Codex Alimentarius suscrito por el Perú;

Que, resulta pertinente crear una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el reglamento de producción, transporte, procesamiento y comercialización de la leche y productos lácteos, abarcando de manera integral a todos los eslabones de la cadena láctea, la que es de vital importancia para el sector agropecuario, el empleo, la lucha contra la pobreza y para garantizar la seguridad alimentaria;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de la Comisión Multisectorial

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de elaborar una propuesta de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, acorde con la normatividad nacional e internacional.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará constituida de la siguiente manera:

- a) El Viceministro de Agricultura, quien lo presidirá;
- b) El Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;
- c) El Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- d) El Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN;
- e) El Director General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA;
- f) El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- g) El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Asimismo, la Comisión se encuentra facultada para invitar a participar a instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, a fin de consultar aspectos técnicos relevantes sobre la reglamentación.

Artículo 3°.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día

siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Grupos Técnicos

La Comisión Multisectorial podrá conformar Grupos Técnicos para tareas específicas, debiendo los integrantes de cada sector designar a sus representantes.

Artículo 5º.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6º.- Informe Final

La Comisión Multisectorial deberá presentar ante el Ministro de Agricultura, la propuesta del reglamento de la leche y productos lácteos, en el plazo de sesenta (60) días hábiles de efectuada su instalación. Con la entrega de este documento culminará la labor de la Comisión.

Artículo 7º.- Gastos

Los gastos individuales que se irrogue a los miembros de la Comisión Multisectorial en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

Artículo 8º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de la Producción, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR

Ministro de Agricultura

LUIS NAVA GUIBERT

Ministro de la Producción

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

645127-12

Crean Comisión Multisectorial encargada de organizar, coordinar, implementar los preparativos para la inauguración del Estadio Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 136-2011-PCM

Lima, 25 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias, por excepción, se consideró la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, cuyo financiamiento será con cargo a los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte y al Ministerio de Educación, siendo la ejecución responsabilidad del citado instituto;

Que, mediante la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus normas de creación

deben contener necesariamente disposiciones referidas a su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad pública de la cual dependen; su conformación, el mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por dicha ley; su objeto y funciones que se les asignan, cuando sea necesario la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y, el período de su existencia de ser el caso;

Que, en tal sentido, al encontrarse próximo a culminarse la remodelación del Estado Nacional, resulta necesario crear una Comisión Multisectorial encargada de organizar, coordinar, implementar los preparativos para la inauguración del citado Estadio;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear la Comisión Multisectorial encargada de organizar, coordinar, implementar los preparativos para la inauguración del Estadio Nacional, conformada por los siguientes miembros:

- Presidente del Instituto Peruano del Deporte, quien la Preside,
- Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación,
- Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior,
- Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa,
- Secretario General del Ministerio de Educación; y,
- Presidente de la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente, para el desarrollo de sus actividades podrá contar con un Coordinador Ejecutivo y un Equipo Técnico.

Artículo 3º.- Los órganos del Ministerio de Educación y del Instituto Peruano del Deporte, brindarán el apoyo necesario a la Comisión referida en el artículo 1º.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ

Ministro de Educación

MIGUEL HIDALGO MEDINA

Ministro del Interior

JAIME THORNE LEÓN

Ministro de Defensa

645127-13

Designan miembro del Consejo Directivo de la SUTRAN, en representación de la PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 137-2011-PCM

Lima, 25 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley Nº 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN - adscrita al Ministerio de